

NOTIFICACIÓN POR AVISO

(Inciso 2 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA)

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

NOTIFICA POR AVISO

Señor.

LUIS NORBERTO MORENO RAMIREZ

C.C No 11.814.512 de Quibdó

Quibdó – Choco

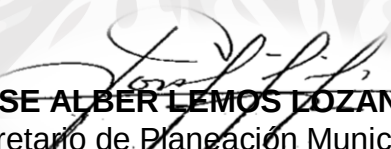
Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO

A los veinticuatro (24) días del mes de mayo del dos mil veintitrés (2023), la oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal de Quibdó en aplicación del inciso 2 del artículo 69 del CPACA – Ley 1437 de 2011, procede a Notificar el siguiente Documento:

Documento:	Resolución No 071
Fecha de Expedición:	27 de abril de 2022
Asunto:	“Por medio de la cual se niega una solicitud de licencia urbanística de construcción - obra nueva y se dictan otras disposiciones”
Expedida por:	El Secretario de Planeación Municipal
Recurso que proceden:	De Reposición y el de Apelación
Autoridad ante quien se debe interponer recurso	Ante la Secretaria de Planeación y el señor alcalde de Quibdó.
Plazos para interponer recurso	(10) días hábiles

Por lo anterior se adjuntó copia íntegra del acto administrativo comprendido por cuatro (4) folios.

Atentamente,


JOSE ALBER LEMOS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

RESOLUCIÓN N° 071 DEL 27 DE ABRIL DE 2023.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN - OBRA NUEVA”

EL Secretario de Planeación Municipal de Quibdó, en usos de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Ley 400 de 1997.

CONSIDERANDO:

Que, ante la Secretaria de Planeación Municipal de Quibdó compareció el señor **LUIS NORBERTO MORENO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.814.512** de Quibdó, radicó una solicitud de licencia urbanística de construcción, según radicado manual N° 911 del 10 de marzo de 2022, radicada en debida forma; en el inmueble ubicado en el barrio obapo vía pacurita, con código catastral sin información, con Matricula Inmobiliaria sin información, - con un área total de 77.00m2 (7x11) según póliza de compraventa de fecha 13 de noviembre de 2018.

Que, lo anterior se sustenta en función del Decreto 1077 de 2015 - Artículo 2.2.6.1.2.2.4 - Solicitud de la licencia y sus modificaciones. Por lo cual el proyecto con manual N° 911 del 10 de marzo de 2022, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, por esto se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

Que, además el proyecto Radicado manual N° 911 del 05 de mayo de 2022, fue sometido a consideración de esta Secretaria de Planeación, el cual se efectuó la revisión jurídica, urbanística, arquitectónica y estructural como lo dispone el artículo 2.2.6.1.2.2.3 Decreto 1077 de 2015.

Por lo cual, se expide acta de observaciones y correcciones de fecha 04 de mayo de 2022, notificada personalmente el 04 de mayo de 2022.

Que, acta de observaciones y correcciones se relaciona una disposición del Código Urbanístico del municipio de Quibdó – Acuerdo N° 009 de septiembre 23 de 2002, artículo 17,18 – retiro de cuerpo de agua, por lo cual debe cumplir con un retiro mínimo de cinco metros, lo cual no se evidencia en la visita efectuada por el arquitecto al predio bajo solicitud de licencia.

Además, la respuesta efectuada por CODECHOCO, SCCA-140-16-10-2022 N° 35,

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 071 DEL 27 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN - OBRA NUEVA”

Pág. 2.

(... que el señor LUIS NORBERTO MORENO RAMÍREZ no se encuentra cumpliendo con el artículo 83 de la ley 2811 de 1974, puesto que la infraestructura se encuentra a una distancia menor de la reglamentada por la legislación vigente para protección de la ronda hídrica (...) por lo tanto y de acuerdo a su solicitud, se recomienda realizar adecuaciones hidráulicas que permitan mejorar la evacuación de las aguas y la dinámica fluvial de estas.

ACUERDO N° 009 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2002

ARTÍCULO 18°. Declárese como Zona de Protección Ecológica y Manejo Ambiental a las Rondas de los cuerpos de agua conocidos con el nombre de Quebrada la Yesca, Quebrada la Aurora, Quebrada el Cariño y los Ríos Atrato, Cabí y sus afluentes menores en una franja mínima de terreno medidos a partir del borde de aguas máximas periódicas de la corriente natural, si se tienen registros

hidrológicos, o en su defecto con relación a los bordes superiores del cauce natural así:

- *Ancho de la zona de protección de Quebradas, quince (15) metros.*
- *-Ancho de la zona de protección de Ríos, treinta (30) metros.*
- *Ancho de la zona de protección de los afluentes menores, cinco (5) metros. (...)*

Que, después de todo lo preceptuado este despacho expone que a la fecha no se evidencia cumplimiento de lo solicitado en el acta de observaciones y correcciones, por lo cual se considera que no existe mérito para resolver positivamente la solicitud de licencia urbanística de construcción a nombre del señor **LUIS NORBERTO MORENO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.814.512** de Quibdó, puesto que la construcción que se pretende adelantar en el predio bajo solicitud radicado manual N° 911 del 10 de marzo de 2022, no se ajusta a lo dispuesto en el Código Urbanístico del municipio de Quibdó – Acuerdo N° 009 de septiembre 23 de 2002 - artículo 18, ya que el lote colinda una fuente hídrica.

Que, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.5, 2.2.6.1.2.3.11 del Decreto 1077 de 2015,

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.11 Información sobre licencias negadas. *Cuando el acto que resuelva negar una solicitud de licencia, se encuentre en firme, el curador urbano o la autoridad que la niegue pondrá en conocimiento de ello a las autoridades encargadas del control urbano, indicando las razones por las cuales fue negada.*

En el evento que en el municipio o distrito exista la figura del curador urbano, este informará también a la oficina de planeación o la entidad que haga sus veces y a los

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 071 DEL 27 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN - OBRA NUEVA”
Pág. 3.

demás curadores urbanos, a fin de que no se tramite la misma solicitud en las condiciones en que fue inicialmente negada.

En concordancia con el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 42. Contenido de la decisión. *Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada.*

La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Y sin más consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR, con forme a la parte motiva la solicitud de licencia de construcción modalidad obra nueva, elevada por el señor **LUIS NOLBERTO MORENO RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **11.814.512** de Quibdó, por considerar que no se ajusta a lo dispuesto en el Código Urbanístico del municipio de Quibdó – Acuerdo N° 009 de septiembre 23 de 2002 - artículo 18, según radicado manual N° 911 del 10 de marzo de 2022, para el inmueble ubicado en el barrio obapo vía pacurita del municipio de Quibdó, con código catastral sin informacion, con Matricula Inmobiliaria sin información,- con un área total de 77.00m2 (7x11) según póliza de compraventa de fecha 13 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite, según lo establece el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2.015. Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad, por el término de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso según Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	

RESOLUCIÓN N° 071 DEL 27 DE ABRIL DE 2023. - “POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN - OBRA NUEVA”
Pág. 4.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que contra la presente Resolución proceden los recursos de REPOSICIÓN ante el Secretario de Planeación y de APELACIÓN ante el Alcalde de este Municipio, de los cuales podrá hacer uso inmediatamente en el curso de la diligencia notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) – Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. Una vez notificada la presente Resolución y surtidos los términos para presentar y resolver recursos, se entenderá en firme y quedará ejecutoriada según artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en el despacho de la Secretaria de Planeación, el día 27 de abril de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSE ALBER LEMÓS LOZANO.
Secretario de Planeación Municipal.

Elaboró	Proyectó	Revisó	Fecha	Folios
Juan D Borja	Juan D Borja	Gilson Cetre	/ /	